

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021) - En la fecha paso al despacho el presente proceso, informándole que se recibió memorial solicitando la suspensión del proceso por la parte demandante y coadyuvado por el demandado. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
MARÍA FERNANDA ESPITIA PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, octubre Veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
PROVIDENCIA	SUSPENDE PROCESO POR DOCE MESES
DEMANDANTE:	CINDY MILENA FIERRO ZARATE en representación del menor G.V.F.
DEMANDADO:	WILSON ORLANDO VANEGAS SÁNCHEZ
RADICACIÓN	44-430-31-84-001-2019-00110-00.

Vista la nota secretarial que antecede y atendiendo a que la demandante y el demandado de común acuerdo en memorial presentado vía correo electrónico ante esta judicatura, solicitan la suspensión del proceso de la referencia por el término de doce (12) meses con fundamento en el numeral 2º del artículo 161 del CGP se,

RESUELVE

PRIMERO: Suspende por el término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria del presente proveído el proceso de fijación de cuota alimentaria adelantado por la señora CINDY MILENA FIERRO ZARATE contra WILSON ORLANDO VANEGAS SÁNCHEZ.

SEGUNDO: Vencido el término de reanudación solicitada, se reanudará de oficio el presente proceso, como lo dispone el inciso 2° del artículo 163 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ

MFEP